



**CANAL DE PANAMÁ**

## **Edicto de notificación del inicio del proceso de inhabilitación de contratista**

(18 de junio de 2024)

El Jefe de la Oficina de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet, notifica que:

1. El Administrador de la Autoridad del Canal, mediante Resolución No. ACP-AD-RM-24-35 del 13 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad, resolvió:

“ ...

**PRIMERO:** Acoger la solicitud contenida en la Resolución No. ACP-FIO-RM24-I-519931-01 de 30 de mayo de 2024, que contempla un periodo de inhabilitación de ciento veinte (120) meses.

**SEGUNDO:** Iniciar el proceso de inhabilitación contra de la empresa POSADA Y MOLINA DE TELECOMUNICACIONES S.L.U., con número de Identificación fiscal B36311348, MARIANITA LARREATEAGUI con cédula No. 6-70-582, la empresa EUROMUNDO LOGISTICS, S.A., con RUC 155623338-2-2016 DV 35, y el señor WILFREDO PATERNINA con cédula No. 3-112-439; con base en el numeral 2 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones, por comisión de acto que indiquen falta en los negocios o falta de honestidad en las actuaciones con la Autoridad.

...”

2. La empresa **POSADA Y MOLINA DE TELECOMUNICACIONES S.L.U.**, con Número de Identificación Fiscal B36311348, **MARIANITA LARREATEAGUI** con cédula No. 6-70-582, la empresa **EUROMUNDO LOGISTICS, S.A.**, con RUC 155623338-2-2016 DV 35, **WILFREDO PATERNINA** con cédula No. 3-112-439, contarán con un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del último día de fijación del presente edicto, para presentar su contestación al jefe de la oficina contrataciones, mediante envío al correo electrónico [ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com](mailto:ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com) o entrega en el edificio 710, Balboa, República de Panamá;
3. Vencido este plazo no se admitirá contestación alguna;
4. El expediente de inhabilitación podrá ser solicitado por el contratista, para su envío a través de correo electrónico dirigido a la siguiente dirección [ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com](mailto:ACP-Inhabilitaciones@pancanal.com); a partir de la fecha de publicación del presente edicto;
5. Emitida la decisión de inhabilitación, la empresa y personas inhabilitadas quedarán excluidos de cualquier contratación con la ACP y de encontrarse entablada una relación contractual entre la Autoridad del Canal de Panamá y los inhabilitados, se resolverá el contrato, salvo que los intereses de la Autoridad del Canal de Panamá se vean afectados por dicha resolución;

**Autoridad del Canal de Panamá**

Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.

[www.pancanal.com](http://www.pancanal.com)

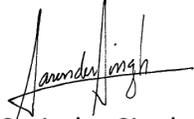
Edicto de notificación del inicio del proceso de inhabilitación de contratista

Empresa POSADA Y MOLINA DE TELECOMUNICACIONES S.L.U.

Página 2

18 de junio de 2024

6. El presente edicto se fija por el término de cinco (5) días hábiles, del 19 de junio de 2024 al 25 de junio de 2024;
7. Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 185, 186 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sarinder Singh". The signature is written in a cursive style with a horizontal line extending to the right.

Sarinder Singh

Jefe de la Oficina de Contrataciones